



Resolución Ministerial

Lima, ..29 de Enero..... del 2021..



Visto, el Expediente N° 20-066841-026, que contiene el Memorando N° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 141-2020-EP-UAP-OA-PGA-MINSA y el Informe Técnico N° 1334-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N° 2098-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 181-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, puedan realizarse contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;



Que, mediante Memorando N° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, formaliza la entrega de la versión final de las especificaciones técnicas, para la adquisición de Ventiladores Volumétricos Mecánicos Adulto/Pediátrico;

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00005864-2020, por el monto de S/ 9 933 536,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), otorgándose los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 12 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa VITALTEC S.A.C., la Orden de Compra N° 000989-2020 MINSA, para la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico", por el monto de S/ 9 933 536,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 64 unidades. Cabe precisar, que el plazo para la entrega de los bienes es de cincuenta y nueve (59) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 141-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA fecha 19 de octubre de 2020, se establece el valor estimado para la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico", por el monto S/ 9 933 536,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 64 unidades;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 276-2020/MINSA de fecha 02 de noviembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 150 la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico";

Que, mediante el Formato 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 171-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico";

Que, mediante Informe Técnico N° 1334-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2020, Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento sustenta el trámite de regularización para la contratación de la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico", por el monto de S/ 9 933 536,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, a través del numeral 3.9 del Informe Técnico N° 1334-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala que los bienes adquiridos se encuentran considerados en el numeral 59 del listado correspondiente al Anexo del Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento en el numeral 3.17.3 del Informe Técnico N° 1334-2020-UAP-OA-





Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero..... del 2021

OGA-MINSA, mediante Guías de Remisión Nros. 002-0005405 y 002 0005407, la entrega de la totalidad de los bienes se efectúa el día 14 de diciembre de 2020, por parte de la empresa VITALTEC S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° 2098-2020-OGA-MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, precisa que la Orden de Compra N° 00989-2020, fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación



no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 181-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de Ventilador Volumétrico Mecánico Adulto/Pediátrico”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N°126-2021/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
VITALTEC S.A.C.	64 Ventiladores Volumétricos Mecánicos Adulto/Pediátrico	14 de diciembre de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 9 933 536,00 Inc. IGV.

